

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

NADEU S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día once de Agosto del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS
13 VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y
14 ejecutivo; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
18 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
19 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a
20 la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan
21 la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
22 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
23 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
24 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
25 constituir la Sociedad Anónima que se denominará NADEU S.A.; UNO) JUAN CARLOS
26 VILLEGAS TIGRERO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero,
27 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA
28 SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera,

Constitución de NADEU S.A.



1

R. Vera A.

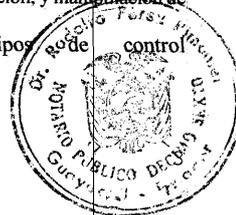
R. Vera A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- La compañía que se
2 constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
4 los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
5 NADEU S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y
6 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este Cantón Guayaquil, la
7 Compañía que se denominará NADEU S.A. , la misma que se regirá, por las Leyes del
8 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio
9 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o s en
10 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. ARTICULO SEGUNDO.- La
11 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir,
12 arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y
13 reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y
14 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico,
15 destinado para el segmento corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para
16 la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
18 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de
19 sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la
20 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la
21 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos,
22 la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y
23 técnico en el campo de la informática , telecomunicaciones, la importación y exportación
24 de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
25 telecomunicaciones de topo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y
26 servicio de las mismas, provisión de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas
27 sus actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la
28 implantación de mejoras, educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño
2 de paginas web, programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y
3 extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
4 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando
5 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
6 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
7 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y
8 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones , de
9 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
10 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la
11 construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
13 generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar asesoramiento a otras
14 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
15 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
16 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
17 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
18 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
19 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
20 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación,
21 agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal
22 jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial
23 y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación
24 de servicios profesionales , empresariales e industriales; prestación de servicios
25 contables, administrativos ; Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación
26 , mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos
27 eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de
28 equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control

Constitución de NADEU S.A.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en
2 el área civil o arquitectónica,; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y
3 ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
4 nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
5 producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación
6 de laboratorios y camaronas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
7 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los
8 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
9 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
10 otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la explotación
11 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al
12 por mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
13 También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras
14 agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler,
15 comercialización, fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas,
16 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
17 repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y
18 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para
19 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
20 kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
21 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias
22 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
23 su materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos
24 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
25 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
26 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
27 médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos
28 quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Viana A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos
2 ópticos y sus accesorios para oftalmología , lentes , gafas, instrumental para
3 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
4 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
5 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
6 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
7 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
8 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
9 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
10 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
11 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
13 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
14 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
15 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
16 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
17 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
18 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
19 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
20 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
21 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
22 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;;
23 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine
24 al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
25 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
26 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
27 administración, seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
28 ambientales, seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos.,

Constitución de NADEU S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales
2 o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
3 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
4 comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental,
5 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
6 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
7 de contabilidad , auditoria y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y
8 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
9 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
10 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
11 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
12 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
13 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
14 mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
15 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de
16 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
18 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
19 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y
20 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
21 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
22 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
23 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para
24 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial.
25 Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones
26 comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y
27 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
28 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Viana

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista
2 diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y
3 almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico,
4 electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de teléfonos
5 celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en
6 telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de
7 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
8 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la
9 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso
10 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
11 alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas
12 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
13 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
14 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
15 arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras
16 civiles y de ingeniería de vialidad, al trabajo de proyectos, realización y
17 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
18 mantenimiento, conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y
19 civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos vecinales,
20 terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar,
21 comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción;
22 También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes
23 sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable
24 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También
25 podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad
26 en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad
27 eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
28 electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de ~~redes telefónicas~~



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,
2 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse
3 a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase
4 de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta
5 de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
6 consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos
7 caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de
8 suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a
9 cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección,
10 explotación de cosechas para el mercado y su distribución así como el transporte de las
11 mismas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
12 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
13 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
14 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización ,
15 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
16 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra
17 .. También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
18 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes
19 marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda
20 calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se dedicará a la importación ,
21 exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones
22 acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y accesorios de la industria
23 automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
24 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
25 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización,
26 fabricación y concesión de madera, carbón vegetal así como todos su derivados.
27 Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones
28 para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. "A. de R."

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
2 eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
3 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
4 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de
5 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,
6 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,
7 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la
8 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de
9 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá dedicar a la
10 importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero,
11 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria
12 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
13 pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
14 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería,
15 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de
16 productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario,
17 avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama
18 alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
19 industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos
20 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier
21 otra forma para la comercialización de los productos del mar. z). También podrá
22 dedicarse a la venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión
23 por cable, televisión satelital, televisión por microondas, computación,
24 procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución
25 de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de
26 Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el
27 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus
28 propios derechos o a través de empresas consultoras a terceros la



1 concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república del
2 Ecuador y/o en el exterior. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de
3 electrodomésticos, de toda clase de artículos para el hogar. A la importación,
4 distribución, comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía
5 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
6 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
7 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
8 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
9 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
10 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
11 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
12 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
13 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**
14 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de
15 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
16 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
17 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
19 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
20 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
21 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos
22 por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
23 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
24 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
25 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones
27 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente
28 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
2 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
3 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo titulo
4 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
5 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
6 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
7 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
8 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
9 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de
10 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
11 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
12 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
13 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y
14 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
15 **DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
16 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
17 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
18 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
19 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
20 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
21 previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
23 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**
24 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
25 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
26 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
28 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**



1 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
2 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-**
4 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el
5 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede
6 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
7 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos
8 es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
9 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
10 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
11 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
12 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
13 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**
14 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
15 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
16 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
17 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
18 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
19 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
21 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
22 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
23 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
25 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
26 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
27 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
28 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.** - A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
4 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
5 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum
6 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
7 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
8 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
9 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
12 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
13 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
14 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
16 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
17 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
18 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
19 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
20 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General se
22 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para
25 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan
26 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
27 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
28 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que



1 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
2 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
3 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
4 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
5 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
6 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
7 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
8 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
9 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
10 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
11 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
12 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
13 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
14 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
15 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
16 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
17 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
18 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
19 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
20 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENT .-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de
23 la compañía; serán elegidos por la Junta General para un período de cinco
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la
25 compañía, en caso que termine el período para el que fueron elegidos se
26 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
27 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer
28 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. A. Arce

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
2 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
3 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
4 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la
5 Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
6 Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de
7 las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
8 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
9 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
10 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
11 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
12 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
13 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
14 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
15 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,
16 un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las
17 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de
18 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
19 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **b) DEL**
20 **PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Presidente será nombrado por la
21 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco
22 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
23 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta
24 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
25 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
26 de la Junta General. Ejercer la representación legal de la compañía, tanto
27 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
28 estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el Gerente General,



1 los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
2 del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la
3 junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de
4 la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
5 General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
6 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
7 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas
8 para los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual
10 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, *continuarán en el cargo*
11 *con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los*
12 *reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO*
13 **SEXO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO**.-Los nombramientos de los funcionarios
14 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
15 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO**.-*La Junta General*
16 *nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la*
17 *Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente*
18 *reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un*
19 *informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO*
20 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- *La compañía se disolverá*
21 *antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo*
22 *decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la*
23 *totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En*
24 *caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades*
25 *que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO*
26 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO**.- El ejercicio económico de la compañía
27 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL**.- Se asignará por
28 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC011052-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación NADEU S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

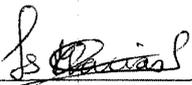
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE AGOSTO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

M. Yana

NÚMERO DE TRÁMITE: 7257001
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NADEU S.A.

RESULTADO: APROBADO

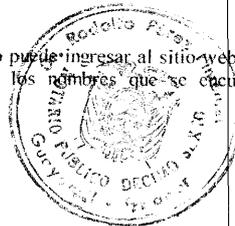
NÚMERO DE RESERVA: 7257001

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2009 9:04:22 AM
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social. - ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA
3 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
4 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
5 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
6 SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO
8 TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores
9 se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
10 quedando prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:
11 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
12 declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y
13 pagado de la siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a suscrito
14 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
15 paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de CIENTO
16 DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA
17 SERRANO PEREZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un
18 dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario,
19 esto es la suma de CIENTO DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
20 tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el
21 Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de
22 la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.-
23 Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en
24 Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites
25 necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted
26 señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
27 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro
28 número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.-

Constitución de NADEU S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pimentel

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
2 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
3 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Yo, el Notario doy fe que, después
4 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
5 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
6
7
8
9

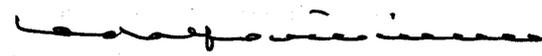
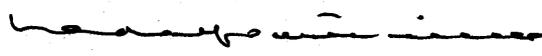

10 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO,**

11 C.C. 091721672-3

12 CV. 173-0740
13
14


16 **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**

17 C.C. 091756883-4
18
19

20 
21 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
22 QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
23 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
24 



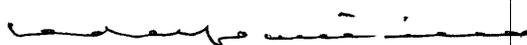
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL

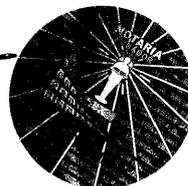


RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha once de Agosto del año dos mil nueve, que contiene la matriz de la escritura de **constitución de la Compañía Anónima denominada NADEU S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número SC.IJ.DJC.G.09.0004913 de fecha veinte de Agosto del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 20 de Agosto 2009




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 38.936
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- Certifica: que con fecha veintiocho de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0004913, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 20 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: NADEU S.A., de fojas 85.198 a 85.222, Registro Mercantil número 16.442.

ORDEN: 38936



REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0018564

Guayaquil, 11 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NADEU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL